TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-100/2026.

ACTOR: ÁNGEL JAVIER VELÁZQUEZ CADENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala, Tlaxcala; a veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis[1].

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Amysaday Sanluis Cervantes, **da cuenta al Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez**, con la promoción registrada con el número de folio **1028** turnada el veintiuno de agosto, por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTA la cuenta que antecede, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguense a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala[2], 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala[3], se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JE-100/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. Téngase por recibido el ocurso signado por el ciudadano Ángel Javier Velázquez Cadena, mediante el cual impugna la omisión por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de emitir el acuerdo de admisión de la queja, así como de pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas.

CUARTO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43 fracción V de la Ley de Medios, téngase al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del

[1] En lo sucesivo, todas las fechas se entenderán de dos mil veintiséis, salvo precisión.
[2] En lo consiguiente, Ley Orgánica.
[3] En lo sucesivo Ley de Medios.

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones[4], rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo, así como por recibidas las documentales que acompaña.

QUINTO. Publicitación del medio de impugnación. Se tiene por recibida la constancia de fijación del presente juicio de fecha diecinueve de agosto, lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracción I y 43 fracción III de la Ley de Medios.

SEXTO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5, 7 y 10 de la Ley de Medios, así como 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el juicio de que se trata.

SÉPTIMO. Admisión. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por el actor, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones de las partes.

a) Parte actora.

Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Maximino 2, comunidad de San Tadeo Huiloapan, código postal 90140, del Municipio de Panotla, Tlaxcala. Asimismo, se autoriza el correo electrónico correspondencian14@gmail.com señalado para recibir notificaciones; por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala[5] se autoriza dicho correo electrónico para los mismos efectos, el cual queda bajo su estricta responsabilidad su consulta diaria y oportuna.

b) Autoridad responsable.

Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ex Fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, de la población de San Miguel Contla, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Igualmente, se autoriza el correo electrónico institucional secretaria@itetlax.org.mx

[4] En lo subsecuente ITE.
[5] Reglamento de Procedimientos de este Tribunal.

señalado por la responsable en el escrito de cuenta para efectos de notificación; por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal, queda bajo su estricta responsabilidad su consulta diaria y oportuna.

Por otro lado, se tienen por autorizados al Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva y al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del ITE, para efectos de recibir notificaciones e imponerse de los autos.

NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

De igual forma, se les hace del conocimiento que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, podrán remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: **al actor** y a la **autoridad responsable** en los correos electrónicos autorizados en el presente acuerdo; así como **a todo aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY

AMYSADAY SANLUIS CERVANTES
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

La presente foja corresponde a la última del proveído de fecha veinticuatro de agosto, dictado dentro del expediente TET-JE-100/2026.